

N° de Solicitud:
ISDEM-2015-32

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas con catorce minutos del día doce de noviembre de dos mil quince.

I. CONSIDERANDOS:

- A las catorce horas, del día cuatro de octubre del dos mil quince, se recibió Solicitud de Acceso de Información, de forma presencial, por el señor [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad personal; quien solicito la información que se detalla a continuación: **La nómina de empleados de la Alcaldía Municipal de Santa Ana no inscritos en el Registro de la Carrera Administrativa Municipal.**
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de brindarle la información pertinente, luego de haber sido admitida la solicitud, se procedió a requerirle al Registrador Nacional de la Carrera Administrativa Municipal del ISDEM, la información solicitada, por lo que brinda un informe en el que manifiesta que no pueden proporcionar como RNCAM la información por ser inexistente de conformidad al art. 73 de la Ley de Acceso a la información pública, debido a que se desconoce el número exacto de empleados que aún no han sido remitidos por el Registrador del Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal, y que se encuentren comprendidos dentro de la carrera municipal, por ello se adjunta la resolución emitida por el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, a la presente resolución; asimismo por tratarse de un informe no podría brindarse a través de la modalidad de fotocopia certificada tal como se requiere en la solicitud, debido a que se entrega cuando existe un documento original con el cual confrontar la fotocopia y en este caso no existe la información en la institución.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Declárese que la información es inexistente, en virtud que se desconoce el número exacto de empleados que aún no han sido inscritos por el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal, en vista que es atribución propia de la municipalidad a través de su registrador.
- c) Notifíquese al solicitante por correo electrónico y por informe escrito.


Lic. Merlyn Mimely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM



La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial del solicitante.